



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 4/2021

A: Verónica MONTES (ONC#JGM), Agustín BIANCHI (DNCBYS#JGM),

Con Copia A: María Belén PACHECO (ONC#JGM), Fernando Martín MASOTTA (DNCBYS#JGM), Santiago Andrés GONZALEZ (DNCBYS#JGM),

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 4/2021

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del Coronavirus como una pandemia, extremo que dio lugar al dictado del Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12 de marzo de 2020 (B.O. 12/03/20), por cuyo conducto se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el COVID-19.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287, por el cual se incorporó como artículo 15 ter al Decreto N° 260/20, el siguiente: *“ARTÍCULO 15 TER: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.”*

Asimismo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultó al señor Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada.

En el marco de dicha competencia se emitió la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020 (B.O. 18/03/20), por la cual el Jefe de Gabinete de Ministros aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto N° 260/20, limitándose su utilización –exclusivamente– a las contrataciones de bienes y servicios requeridos para atender la emergencia originada en la pandemia COVID-19, por parte de los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, modificado por su similar N° 287/20 (esto es: de aplicación no solo las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, central y descentralizada, sino también a las empresas y sociedades del Estado (v. incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156).

En cuanto concierne a esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 409/20 fue emitida la Disposición N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM, de fecha 19 de marzo de 2020 (B.O. 20/03/20), norma que complementa el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia aprobado mediante Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM. Es del caso mencionar que la mencionada Disposición N° DI-2020-48-APN-ONC#JGM ha sido objeto de modificaciones ulteriores por sus similares Nros. DI-2020-53-APN-ONC#JGM, de fecha 8 de abril de 2020 (B.O. 11/04/20) y DI-2020-55-APN-ONC#JGM, del 22 de abril de 2020 (B.O. 23/04/20), respectivamente.

En consecuencia, mediante Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias se detallaron los pasos a seguir en la implementación práctica de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.

Empero, habida cuenta de la necesidad de implementar nuevas medidas oportunas, en adición a las ya adoptadas hasta entonces, se emitió la Decisión Administrativa N° 812, de fecha 15 de mayo de 2020 (B.O. 16/5/20), por cuyo conducto se facultó a esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a realizar compulsas tendientes a obtener propuestas que podrán dar lugar a la celebración de Acuerdos Nacionales, con el objeto de atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20.

La Decisión Administrativa N° 812/20 fue complementada mediante la Disposición N° DI-2020-83-APN-ONC#JGM, de fecha 11 de junio de 2020 (B.O. 12/6/2020), a través de la cual se aprobó el trámite para poder realizar las compulsas tendientes a obtener las propuestas que podrán dar lugar a la celebración de los aludidos acuerdos nacionales. A su vez, la Disposición N° DI-2020-83-APN-ONC#JGM fue modificada por su similar N° DI-2020-134-APN-ONC#JGM, de fecha 15 de octubre de 2020 (B.O. 19/10/20).

De tal forma se habilitaron regímenes de emergencia adicionales para ser utilizados por las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156 que lo estimen oportuno y conveniente, sin perjuicio de que la causal de emergencia contemplada en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/01 continuó en todo momento vigente.

Luego, a los fines de ordenar y difundir la información resultante de los diversos procedimientos de selección sustanciados para atender las necesidades originadas en la pandemia, esta Oficina Nacional emitió en su momento TRES (3) comunicaciones generales, conforme el siguiente detalle:

- **Comunicación General ONC N° 9, de fecha 24 de abril de 2020**, por la cual se instruyó: “...Las unidades

operativas de contrataciones deberán completar la planilla que como archivo de trabajo se adjunta (...) (en formato Excel), con la información de TODOS los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID 19; tanto los efectuados y a efectuar al amparo de la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM (convocatoria COMPRAR o correo electrónico), como aquellos realizados o a realizar en el marco del Régimen General de Contrataciones. Para las contrataciones tramitadas por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM (convocatoria COMPRAR o correo electrónico), en las que ya se hubiera dado cumplimiento al punto 8) del Anexo a la DI-2020- 48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias, en lo referente a la publicidad posterior en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y para las que se hubieran tramitado en el marco del Régimen General de Contrataciones en las que ya se hubiera difundido la orden de compra por COMPRAR, deberán remitir la planilla por CCOO a BPACHECO dentro del plazo de QUINCE (15) días de emitida la presente comunicación, con la información de todos los procedimientos de selección realizados bajo ambos regímenes. Para las contrataciones tramitadas por la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM (convocatoria COMPRAR o correo electrónico), en las que aún no se ha dado cumplimiento al punto 8) del Anexo a la DI-2020- 48-APN-ONC#JGM y sus modificatorias, en lo referente a la publicidad posterior en la página web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, deberán remitir la planilla completa como anexo al momento de cumplir con dicha obligación en el publicador de la ONC. Para los procedimientos de selección que tramiten en el marco del Régimen General de Contrataciones en los que aún no se ha difundido la orden de compra por COMPRAR, deberán adjuntar dicha planilla como documento vinculado al expediente de la contratación una vez adjudicado. Todos los procedimientos que se realicen para atender la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, deberán consignar en su objeto la palabra COVID.”.

- **Comunicación General ONC N° 10, de fecha 6 de mayo de 2020**, por la cual se indicó que: “...la planilla a que hace referencia la Comunicación General ONC N° 9/2020, deberá ser enviada por CCOO a BPACHECO, en todos los casos y sin perjuicio de los medios específicos allí consignados, según cada caso/supuesto allí previsto...”.
- **Comunicación General ONC N° 21, de fecha 14 de octubre de 2020**, cuyo contenido se transcribe a continuación: “...A los fines de comunicar a esta Oficina los actos administrativos de adjudicación que realicen al amparo de un “Acuerdo Nacional Emergencia COVID-19”, de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 6 del Anexo a la Disposición ONC N° 83/2020, deberán proceder de la siguiente manera: En el caso de jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 mediante CCOO a BPACHECO, adjuntando el pertinente acto administrativo y la planilla anexa a la presente completa con los datos pertinentes. En el caso de jurisdicciones y/o entidades del Sector Público Nacional (a excepción de las comprendidas en el inciso a del artículo 8° de la Ley N° 24.156), Provincias o el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante correo electrónico a la dirección acuerdoscovid19onc@jefatura.gob.ar, adjuntando el correspondiente acto administrativo así como la planilla anexa a la presente completa con los datos que corresponda...”.

De tal forma, desde los inicios de la pandemia la ONC ha solicitado la información de estas contrataciones a los diversos organismos, quienes la han provisto completando y enviando un archivo Excel (xls). Seguidamente, y a efectos de incrementar los estándares de transparencia de tales gestiones, la ONC ha publicado los documentos enviados en su web, cuyo link es: <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-de-contrataciones-onc/procedimientos-covid>.

Ahora bien, una de las barreras que obstaculiza la realización de un análisis integral, comparado y público de la

totalidad de compras y contrataciones gestionadas en pandemia responde al formato en el que se encuentra actualmente la información.

En efecto, la gran cantidad de planillas que recibe la ONC se reportan como archivos adjuntos en extensión .XLS, con campos no estandarizados que cada organismo completa sin respetar un único formato. En consecuencia, no es posible generar un único archivo que sistematice y estandarice todos los procesos de compras y contrataciones, aun cuando los datos requeridos en cada planilla sean similares.

Por tal motivo, en el estado de situación actual se impone la necesidad de robustecer la transparencia que se enmarca en la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley n° 27.275), que establece los principios de presunción de publicidad y transparencia (art.1), la presentación de los datos en formatos digitales abiertos (art.5) y que se deberá facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través las páginas oficiales, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros, en forma completa, actualizada y en formatos abiertos (art. 32). A la vez, que se establece que los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos: *“El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras;”* (art.32 inciso g).

Ello así, con el propósito de acercar la ciudadanía a la gestión del Gobierno Nacional y en el entendimiento de que la disponibilidad de los datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento catalizador para el fortalecimiento del proceso democrático, un presupuesto indispensable para posibilitar un adecuado y oportuno control social sobre la gestión pública, y dar la posibilidad de que se implementen nuevas medidas que faciliten, simplifiquen y mejoren el acceso de la ciudadanía a la información es que se ha consensuado un proyecto de colaboración entre este Órgano Rector y la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL (SSGAYPD) que consiste en la publicación, en formatos abiertos, de las compras en emergencia informadas por los distintos organismos --que hoy se publican en tablas con planillas descargables anexas--, siguiendo no sólo las recomendaciones del Perfil Nacional de Metadatos para Datos Abiertos (que rigen para todos los organismos que publican sus datos en datos.gob.ar), sino también de acuerdo al Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA), desarrollado por la *Open Contracting Partnership*, que ha sido adoptado por los gobiernos progresivamente para asegurar la transparencia y eficiencia tanto en los procesos de contratación pública como en la forma en que se publican datos al respecto, a la vez que representa un imperativo para un gobierno abierto, presente e inclusivo.

Asimismo, este proyecto refuerza el compromiso asumido a nivel global y local por Argentina como miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto -organismo integrado por más de 75 países- que el país copresidió durante el 2020 en un mandato encabezado por el Jefe de Gabinete de Ministros durante el cual se promovió la incorporación de los principios de gobierno abierto en las políticas de gestión de la emergencia sanitaria.

Finalmente, se encuentra reflejado en este proyecto las recomendaciones emitidas oportunamente por la Oficina Anticorrupción, para fortalecer la integridad y la transparencia en las contrataciones en el marco de la emergencia por Covid-19 en la Resolución 05/2020 de la misma.

Dicho lo anterior, el principal objetivo de esta iniciativa es avanzar en la publicación de datos en formatos abiertos, una de las premisas del enfoque de gobierno abierto que se lleva adelante desde el Gobierno Nacional y que, a su vez, busca generar una mayor inclusión y participación de la ciudadanía en los procesos del Estado.

Para ello, es menester que cada organismo cargue la totalidad de los datos --tanto de las contrataciones ya informadas como de aquellas que en lo sucesivo se lleven a cabo-- en el nuevo formulario desarrollado en colaboración con la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL y envíe las nuevas planillas a la ONC, junto con los actos administrativos correspondientes, para que una vez recibidas esta Oficina disponibilice la totalidad de la información en formatos abiertos, en el Portal Nacional de Datos Públicos (<https://datos.gob.ar>), por intermedio de la Dirección Nacional de Gobierno Abierto.

Cabe destacar que ello representará un salto de calidad respecto de la modalidad anterior no sólo por la posibilidad que tendrá la ciudadanía de consumir datos comparables, procesables y con licencias abiertas, sino porque la publicación quedaría alineada a un estándar global que se promueve en procesos de compra regulares y que hoy se propone aplicar para transparentar compras y contrataciones COVID.

Por todo lo expuesto, a partir de la difusión de la presente, las unidades operativas de contrataciones deberán:

a) Ingresar al siguiente link: <https://onc-compras.argentina.gob.ar/> y completar los datos requeridos en el formulario. Luego, el archivo .XLS que arrojará el sistema deberá ser enviado mediante comunicación oficial (CCOO) dirigida al usuario **BPACHECO - ONC#JGM**, con copia a **FMASOTTA - DNCBYS#JGM**. Conjuntamente con ello, en dicha comunicación deberán adjuntarse, a su vez: 1) el acto administrativo correspondiente y 2) el listado de proveedores a los que se cursaron invitación a participar del proceso.

b) El procedimiento descrito en el literal a) deberá llevarse a cabo tanto para las contrataciones que se sustancien en lo sucesivo, como así también para las contrataciones oportunamente informadas mediante la modalidad anterior.

IMPORTANTE: Se establece como fecha límite para el envío de las planillas atinentes a las compras y/o contrataciones ya informadas el día 12 de febrero de 2021.

Sin otro particular saluda atte.